



Resolución Directoral

N° 00050-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de abril de 2024

Visto, el Oficio N° 00081-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 09 de abril de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00199-2024-ENSAD/DG de fecha 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, entre otras, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0277427 CLAVE: 4B834B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



por las universidades del país, en consecuencia, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024" aplicable a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas de gestión pública del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, en la precitada Norma Técnica se establece el Compromiso 4, denominado "Fomentar la Permanencia de Estudiantes" , cuyo objetivo y descripción es : *"El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer el adecuado desarrollo de estudiantes de las ESFA a través de su permanencia y continuidad a lo largo de su trayectoria educativa, a fin de que lleven a cabo un efectivo proceso de formación académica y logren su culminación de manera oportuna, además de obtener la provisión de servicios complementarios que buscan mejorar su bienestar como: salud física y mental, psicopedagogía, becas, entre otros. En tanto los problemas de carácter médico y psicopedagógico pueden afectar el desarrollo de sus actividades académicas, estos deben ser identificados y atendidos a través de servicios complementarios por parte de las ESFA. El compromiso demanda a las ESFA, en el año 2024, cuantificar el porcentaje de estudiantes que permanecen matriculados para lo cual tiene que desplegar acciones que fomenten la permanencia. Asimismo, la ESFA deberá brindar servicios complementarios a sus estudiantes en el marco del Plan de Bienestar Estudiantil para el año 2024, aprobado por la ESFA. Para ello, la DISERTPA enviará de manera oportuna los formatos de los medios de verificación que correspondan, según el plazo establecido en el literal c. del numeral 6.5 de la presente Norma Técnica. El compromiso está conformado por dos (02) indicadores de desempeño (...)"*;

Que, la Directora Académica con Oficio N° 00081-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 09 de abril de 2024, solicita a la Dirección General la aprobación mediante acto

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0277427 CLAVE: 4B834B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



administrativo del Plan de Bienestar Estudiantil (Formato N° 6) en cumplimiento del Compromiso 4, denominado "Fomentar la Permanencia de Estudiantes" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00199-2024-ENSAD/DG de fecha 10 de abril de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Plan de Bienestar Estudiantil (Formato N° 6), para la realización de las acciones orientadas a su aprobación mediante acto administrativo;

Que, necesario aprobar mediante acto administrativo el Plan de Bienestar Estudiantil (Formato N° 6) en cumplimiento del Compromiso 4, denominado "Fomentar la Permanencia de Estudiantes" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)"*;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0277427 CLAVE: 4B834B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024 , que aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024"; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Bienestar Estudiantil (Formato N°6) en cumplimiento del Compromiso 4, denominado "Fomentar la Permanencia de Estudiantes" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo "Compromisos de Desempeño ESFA 2024", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a Dirección Académica / Departamento de Bienestar Estudiantil de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, el cumplimiento del Plan de Bienestar Estudiantil (Formato N°6).

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0277427 CLAVE: 4B834B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

